

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de diez días hábiles dando cumplimiento al artículo 45 del Decreto 01 de 1984. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

GGN-2024-P-0723

FIJACIÓN: 18 de diciembre de 2024 a las 7:30 a.m.

DESFIJACION: 02 de enero de 2025 a las 4:30 p.m.

En el expediente **JAB-11081** se ha proferido la **Resolución No 210-8870 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Revocar parcialmente la Resolución No. RES-210-1962 del 30 de diciembre de 2020 y en tal sentido corregir el primer párrafo del acápite de antecedentes de la resolución en mención, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en el siguiente sentido:

Que los solicitantes PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 18201465, SERGIO BURBANO BOTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1019023022, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557, radicaron el día 11 de enero de 2008, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE MERCURIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE TANTALIO, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE WOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de MORICHAL (Morichal Nuevo) (Cor. Departamental), Departamento de Guainía a la cual le correspondió el expediente No. JAB-11081.


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de diez días hábiles dando cumplimiento al artículo 45 del Decreto 01 de 1984. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Revocar parcialmente la Resolución No. RES-210-1962 del 30 de diciembre de 2020 y en tal sentido ordenar la notificación del referido acto personalmente a los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465 y SERGIO BURBANO BOTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019023022 a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. - Decretar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de Concesión Minera No. JAB-11081 frente a los proponentes NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557 y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Personalmente a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465 y SERGIO BURBANO BOTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019023022 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

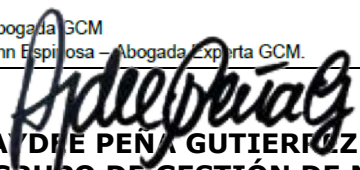
ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMANN
Gerente de Contratación y Titulación
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Proyectó: Celmira León Martínez – Abogada GCM
Revisó: Julieta Margarita Haeckermann Espinosa – Abogada Experta GCM.


ANDIE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES